REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2018 – 00441 – 00 *(Cuaderno Principal)*

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, a fin de continuar el trámite pertinente, se observa que las notificaciones allegadas por la apoderada de la parte actora fueron remitidas desde el correo electrónico "*yoleima.gamboa@codinfor.com.co"* canal digital que no corresponde con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, esto es, *«anayoleima@yahoo.es »,* y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 reza*: «identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originan todas la actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras se informe un nuevo canal» (destacado aquí).*

En consecuencia, el Despacho se abstiene de atender dicha solicitud y REQUIERE a la memorialista para que dentro de los cinco (05) días siguientes a esta notificación proceda a efectuar la solicitud desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior de conformidad con el art. 103 C.G.P; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.65 del 26/10/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

D.B

0dc56f28a58844bc02f14653a059958d6101fbfe3959b321e33b6cc4cfbf257b

Documento generado en 23/10/2020 01:54:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.B